

REDCREATIVO1., C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213º y 165º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 7-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente. **ESTE FOLIO PERTENECE A: REDCREATIVO1., C.A Número de expediente: 454-51477. CUIDADANA: REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO:** Yo, CARLOS JOSÉ DURAN JUÁREZ, Venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera del estado Trujillo, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 279.126, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.761.892, suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil **REDCREATIVO1., C.A**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo presente ante usted, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del camel Solicito me sea expedida copia certificada de esta participación a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213º y 165º Miércoles 28 de Febrero de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS DURAN IPSA N.: 279126, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 7-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 7509.89 Según Planilla RM No. 45400229178. La identificación se efectuó así: Carlos José Duran Juárez C.I.: V-5761892. Abogado Revisor: YUSNEYDI NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: REDCREATIVO1., C.A. Número de expediente: 454-51477. Nosotros, JESÚS MIGUEL DURAN JUÁREZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad N° V-26.234.666 y GREIMARY MAIVILU MATHEUS GODOY, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-26.488.604, domiciliados en la Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo y hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil la cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará, REDCREATIVO1., C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la Calle 17 entre Avenidas 3 y 4, número 3-77, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. CUARTA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la producción, administración, promoción, diseño e implementación de campañas publicitarias para el lanzamiento al mercado de emprendimientos tanto local, regional, nacional e internacional de productos y servicios, pudiendo dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio relacionado con la actividad principal. QUINTA: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 200.000,00), divididos y representados en CUARENTA (40) acciones nominativas de CINCO MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 5.000,00) cada Una SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente, el accionista JESÚS MIGUEL DURÁN JUÁREZ suscribe y paga VEINTE (20) acciones con un valor de CINCO MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 5.000,00) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 100.000,00) y la accionista GREIMARY MAIVILU MATHEUS GODOY suscribe y paga VEINTE (20) acciones con un valor de CINCO MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 5.000,00) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 100.000,00) representados se aún consta en Balance anexo. Y nosotros, los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.

SÉPTIMA: Las acciones sen de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente(a) de la Compañía, las acciones son indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, NOVENA: El prime: ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectiva y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. DECIMA: La Junta Directiva estará conformada por un (01) PRESIDENTE y un (01) VICE-PRESIDENTE quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán CINCO (05) años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada la oportunidad continuaran en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El Presidente(a) y Vice-Presidente(a) tendrá las más amplias facultades para: 1) Convocar las Asambleas, lijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. 3) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. 4) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. 5) Nombrar factores de comercio. 6) Contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. 7) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. 8) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. 9) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. DECIMA PRIMERA: Con excepción del numeral "5" del artículo anterior, los miembros de la Junta Directiva ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía DECIMA SEGUNDA De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará CINCO (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pautan el Código de Comercio al respecto. DECIMA CUARTA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA QUINTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social una (01) acción a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA SEXTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE al accionista JESÚS MIGUEL DURÁN JUÁREZ como VICEPRESIDENTE a la accionista GREIMARY MAIVILU MATHEUS GODOY y como COMISARIO a le Licenciada MARIA ISABEL PERDOMO GODOY, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-17.500.989, de este domicilio, de profesión Contador Público e inscrito en el Colegio de Contadores bajo el N° 129.404. Se designa al Abogado CARLOS JOSÉ DURAN JUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Valera; Inpreabogado N° 279.126, titular de la cedula de identidad N° V-5.761.892, para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. JESÚS MIGUEL DURAN JUÁREZ GREIMARY MAIVILU MATHEUS GODOY Miércoles 28 de Febrero de 2024, (FDOS.) Carlos José Duran Juárez C.I.: V-5761892 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.526 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.